

LA TERCERA

Fecha 24 FEB. 1996

Página 13

Columna 1

Ubicación del recorte



Pablo Rodríguez Grez

abogado



Penas de muerte



La pena de muerte reviste caracteres dramáticos. Ella plantea una serie de problemas de orden moral y filosófico que sería largo comentar. Pero lo concreto e insoslayable es que la pena de muerte es necesaria, atendida nuestra realidad, y la urgencia de frenar la escalada criminal que afecta a este país. Alguien dijo que era partidario de derogar la pena de muerte, pero siempre que los criminales comenzaran por no aplicarla. Aquí reside el problema de fondo. Sostengo que la sociedad tiene derecho a eliminar a aquellos que, con absoluto desprecio por la vida de los demás, asesinan despiadadamente para consumar sus propósitos delictuales. La ley es conocida por todos; ella prevé anticipadamente la forma en que los tribunales deben sancionar la comisión de los delitos, cualquiera que sea su autor. Por lo mismo, nadie puede protestar contra la pena de muerte, si ella se aplica a quien ha cometido un delito atroz, como ocu-

Estimo que debería emplearse con mayor frecuencia, atendida la bestialidad que acusan las conductas delictuales en este momento.

rrió con los sicópatas de Viña del Mar o los agentes de seguridad de Calama. Afirmar que ella no debe aplicarse, es reconocer a los delincuentes un poder especial: ellos pueden

matar, pero la sociedad está impedida de defenderse.

Soy partidario de la pena de muerte y estimo que debería emplearse con mayor frecuencia, atendida la bestialidad que acusan las conductas delictuales en este momento. Es indudable que todo delincuente, enfrentado a la planificación de sus crímenes, mide el riesgo que ello representa. Es aquí cuando la pena de muerte tiene efectos positivos, al intimidar al hechor y, en no pocos casos, hacerlo desistirse de su acción.

Pero para que la pena de muerte tenga efecto intimidatorio y ejemplarizador es necesario, a lo menos, que concurran tres requisitos: que se aplique implacablemente para reprimir los delitos más graves; que la sentencia se dicte y ejecute sin que transcurra un plazo excesivo entre la comisión del ilícito y el cumplimiento de la condena; y que la sociedad toda conozca los antecedentes y sopesa la trascendencia de esta medida.